

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2015

En Villaquilambre, y siendo las 12:30 hs. del día 12 de febrero de 2015, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal; D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal y D^a Marta Rodríguez Sánchez, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2015.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 4 de febrero de 2015.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

2.1.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACION Y DE LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCERTADOS CON ENTIDADES BANCARIAS CARGADAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

RESULTANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de préstamos y que han vencido las mensualidades de noviembre y diciembre de 2014 en las cuantías siguientes:

NOVIEMBRE 2014					
N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA	9.344,07	630,72	9.974,79	PERIODO DEL 01/08 AL 30/10/2014
1374	NOVA CAIXA GALICIA				
1385	NOVA CAIXA GALICIA				
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.836,86	142,36	2.979,22	PERIODO DEL 01/10 AL 30/10/2014
1781	NOVA CAIXA GALICIA	1.030,60	65,40	1.096,00	PERIODO DEL 01/10 AL 30/10/2014
1384	NOVA CAIXA GALICIA	5.754,76	388,45	6.143,21	PERIODO DEL 01/08 AL 30/10/2014
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.920,66	302,36	5.223,02	PERIODO DEL 01/10 AL 30/10/2014
2600	NOVA CAIXA GALICIA				
	TOTAL	23.886,95	1.529,29	25.416,24	

3144105120	CAJA ESPAÑA	976,87	31,78	1.008,65	PERIODO DEL 01/11 AL 30/11/2014
3144135620	CAJA ESPAÑA	976,87	31,78	1.008,65	PERIODO DEL 01/11 AL 30/11/2014
3144184620	CAJA ESPAÑA	976,87	31,78	1.008,65	PERIODO DEL 01/11 AL 30/11/2014
4621	CAJA ESPAÑA				
3144191120	CAJA ESPAÑA	975,09	31,72	1.006,81	PERIODO DEL 01/11 AL 30/11/2014
3188985320	CAJA ESPAÑA				
4076927120	CAJA ESPAÑA				
4076927120	CAJA ESPAÑA				
	TOTAL	3.905,70	127,06	4.032,76	
9506553840	BBVA				
9506553874	BBVA				
9546499655	BBVA				
9543705529	BBVA	2.415,88	85,73	2.501,61	PERIODO DEL 12/08 AL 11/11/2014
9544411355	BBVA				

951463287	BBVA				
9546618547	BBVA				
9546753973	BBVA				
9546741432	BBVA				
	TOTAL	2.415,88	85,73	2.501,61	

962031215737084	LA CAIXA BARCELONA		44.465,46	44.465,46	PERIODO DEL 01/01 AL 31/12/2014
	TOTAL		44.465,46	44.465,46	

1030600395	BANCO SANTANDER	6.250,00	413,12	6.663,12	PERIODO DEL 05/08 AL 05/11/2014
1030600396	BANCO SANTANDER				
	TOTAL	6.250,00	413,12	6.663,12	

TOTAL		36.458,53	46.620,66	83.079,19	
-------	--	-----------	-----------	-----------	--

DICIEMBRE 2014					
N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA				
1374	NOVA CAIXA GALICIA				
1385	NOVA CAIXA GALICIA				
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.844,64	140,93	2.985,57	PERIODO DEL 01/11 AL 30/11/2014
1781	NOVA CAIXA GALICIA	1.033,01	64,83	1.097,84	PERIODO DEL 01/11 AL 30/11/2014
1384	NOVA CAIXA GALICIA				
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.930,29	300,20	5.230,49	PERIODO DEL 01/11 AL 30/11/2014
2600	NOVA CAIXA GALICIA				
	TOTAL	8.807,94	505,96	9.313,90	

3144105120	CAJA ESPAÑA				
3144135620	CAJA ESPAÑA				
3144184620	CAJA ESPAÑA				
4621	CAJA ESPAÑA				
3144191120	CAJA ESPAÑA				
3188985320	CAJA ESPAÑA	1.652,09	51,89	1.703,98	PERIODO DEL 01 AL 28/12/2014
4076927120	CAJA ESPAÑA	11.252,50	8.391,34	19.643,84	PERIODO DEL 31/10 AL 30/11/2014
4076927120	CAJA ESPAÑA	91.391,18		91.391,18	AMORTIZACION ANTICIPADA
4076927120	CAJA ESPAÑA	10.783,74	8.179,44	18.963,18	PERIODO DE 01/12 AL 31/12/2014
	TOTAL	115.079,51	16.622,67	131.702,18	

9506553840	BBVA	2.275,15	30,52	2.305,67	PERIODO DEL 01/10 AL 31/12/2014
9506553874	BBVA	19.051,35	255,61	19.306,96	PERIODO DEL 01/10 AL 31/12/2014
9546499655	BBVA	12.777,77	6.802,58	19.580,35	PERIODO DEL 01/10 AL 31/12/2014
9543705529	BBVA				
44411355	BBVA	10.056,20	600,53	10.656,73	
951463287	BBVA	1.473,11	27,93	1.501,04	PERIODO DEL 02/09 AL 01/12/2014
9546618547	BBVA	2.411,46	1.471,19	3.882,65	PERIODO DEL 01/10 AL 31/12/2014

46753973	BBVA	4.264,80	3.149,52	7.414,32	PERIODO DEL 21/09 AL 20/12/2014
9546741432	BBVA	21.055,38	1.359,21	22.414,59	PERIODO DEL 14/12 /2013 AL 13/12/2014
	TOTAL	73.365,22	13.697,09	87.062,31	

1030600395	BANCO SANTANDER				
1030600396	BANCO SANTANDER	4.619,16	432,46	5.051,62	PERIODO DEL 28/09 AL 28/12/2014
	TOTAL	4.619,16	432,46	5.051,62	

TOTAL		201.871,83	31.258,18	233.130,01	
-------	--	------------	-----------	------------	--

2.- Que ha sido fiscalizado y dada la conformidad por la Interventora.

VISTOS el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59 de 9 de marzo), los contratos de préstamos formalizados con las diferentes Entidades Financieras, las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normas complementarias

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de las cuotas de amortización y de los intereses por el importe total especificado en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Imputar el pago de las cuotas de amortización a la partida presupuestaria: 04.01100.913.00

TERCERO.- Imputar el pago de los intereses a la partida presupuestaria 04.01100.310.01

2.2.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LOS GASTOS DE ENVIO DE LAS REMESAS DE RECIBOS DOMICILIADOS CARGADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

RESULTANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de gestión de remesas que generan una serie de gastos financieros durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 que han sido cargados en la cuenta 0182 6223 52 0201500373 las cantidades siguientes:

GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS OCTUBRE/2014

ORDI 103

GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS	
CONCEPTO	IMPORTE
IBI (111)	0,17
IBI (112)	
BASURA (016)	
IVTM (030)	
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	
IAE	2,20
ALQUILER CASAS DE CULTURA (077)	1,78
LIQ AGUA BAS ALC (075)	
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
ACTIV CULTURALES CUATR 049(083)	
GUARDERIA (092)	
GUARDERIA (093)	12,24
GUARDERIA (094)	6,10
CENTRO DE DIA (081)	
SERVICIOS SOCIALES (084/59)	
CONCEPTO (500)	
FRACCIONAMIENTOS (555)	6,01
TOTAL GASTOS RECIBOS DOMICILIADOS	28,50

GASTOS REMESAS RECIBOS DEVUELTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
GUARDERIA (092)	
GUARDERIA (093)	4,36
GUARDERIA (094)	0,73
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	

ACTIV CULTUR CUATRI. 049 (083)	
LIQUIDACIONES (500)	
IAE	4,30
IBI (111)	1,45
IBI (112)	
IVTM (030)	
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	
BASURA (016)	0,73
SERVICIOS SOCIALES (084)59	
FRACCIONAMIENTOS 555	5,81
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS 77	0,74
TOTAL GASTOS DEVOLUCIONES	18,12
TOTAL GASTOS OCTUBRE	46,62

GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS NOVIEMBRE/2014

ORDI 103

GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS	
CONCEPTO	IMPORTE
IBI (111)	0,17
IBI (112)	
BASURA (016)	513,71
IVTM (030)	
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	
IAE	0,08
ALQUILER CASAS DE CULTURA (077)	0,51
LIQ AGUA BAS ALC (075)	
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
ACTIV CULTURALES CUATR 049(083)	18,8
GUARDERIA (093/094)	9,57
CENTRO DE DIA (081)	
SERVICIOS SOCIALES (084/59)	7,37
CONCEPTO (500)	
FRACCIONAMIENTOS (555)	7,02

TOTAL GASTOS RECIBOS DOMICLILIADOS	557,23
---	---------------

GASTOS REMESAS RECIBOS DEVUELTOS

CONCEPTO	IMPORTE
GUARDERIA (093/94)	16,72
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
ACTIV CULTUR CUATRI. 049 (083)	
LIQUIDACIONES (500)	
IAE	
IBI (111)	
IBI (112)	
IVTM (030)	
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	
BASURA (016)	179,33
SERVICIOS SOCIALES (084)59	
FRACCIONAMIENTOS 555	6,12
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS 77	
TOTAL GASTOS DEVOLUCIONES	202,17

TOTAL GASTOS NOVIEMBRE	759,40
-------------------------------	---------------

GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS DICIEMBRE/2014

ORDI 103

GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS

CONCEPTO	IMPORTE
IBI (111)	0,17
IBI (112)	
BASURA (016)	
IVTM (030)	
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	
IAE	
ALQUILER CASAS DE CULTURA (077)	1,27
LIQ AGUA BAS ALC (075)	
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
ACTIV CULTURALES CUATR 049(083)	
GUARDERIA (093/094)	13,13

CENTRO DE DIA (081)	
SERVICIOS SOCIALES (084/59)	7,88
CONCEPTO (500)	
FRACCIONAMIENTOS (555)	3,30

TOTAL GASTOS RECIBOS DOMICILIADOS	25,75
-----------------------------------	--------------

GASTOS REMESAS RECIBOS DEVUELTOS

CONCEPTO	
GUARDERIA (093/94)	
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
ACTIV CULTUR CUATRI. 049 (083)	
LIQUIDACIONES (500)	
IAE	
IBI (111)	
IBI (112)	
IVTM (030)	
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	
BASURA (016)	1,45
SERVICIOS SOCIALES (084)59	0,73
FRACCIONAMIENTOS 555	2,90
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS 77	0,74

TOTAL GASTOS DEVOLUCIONES	5,82
---------------------------	------

TOTAL GASTOS DICIEMBRE	31,57
-------------------------------	--------------

2.- Que el importe de la comisión de cada recibo domiciliado asciende a 0,08€ incluido el 21% de IVA.

3.- Que el importe de la comisión de cada recibo devuelto asciende a 0,73€ incluido el 21% de IVA.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de los gastos de envío de las remesas de los recibos de domiciliados y los gastos de devolución de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 por el importe total especificado en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Imputar el pago de los gastos de envío y devolución de las remesas de los recibos domiciliados de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 a la partida presupuestaria: 04.011.00.319.00

2.3.- APROBACION DEL PADRÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

ASUNTO: APROBACION DEL PADRÓN DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

A la vista de los datos proporcionados por la Jefatura Provincial de Tráfico para la confección del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2.015, según informe del negociado de Recaudación de fecha 10 de febrero de 2015, se desprenden los siguientes datos:

<u>Vehículos</u>	<u>T.Importe</u>
12.583	757.889,50 €

De los datos resultantes del padrón correspondiente al ejercicio 2.015 se desprende que existen vehículos remolques/semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica, cuya carga útil no supera los 750 kilogramos. Teniendo en cuenta que el artículo 92.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo señala que *"no estarán sujetos a este impuesto:*

a) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos."

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero - Proceder a la aprobación del Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio **2.015**, por un importe de **757.889,50 €** correspondiente a **12.583 recibos**.

Segundo. - Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **20 de febrero de 2015 al 20 de abril de 2.015**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicho Impuesto.

Tercero - Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados el **10 de marzo de 2015**.

2.4.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, FACTURADA EN EL MES DICIEMBRE DE 2014. – AURA ENERGÍA, S.L. – 42.363, 83 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **AURA ENERGIA S.L** correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica facturados durante el mes de **DICIEMBRE de 2014**, se emite la presente propuesta.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2014, se aprobó el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 03 de septiembre de 2014 se adjudicó a la empresa AURA ENERGÍA S.L., con C.I.F. B-65552432, el contrato del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, con los siguientes precios;

LOTE 1 Suministros de alta tensión

Bloque I.

PP	PLL	PV
11,063400	9,590900	6,409100

LOTE 2 Suministros en baja tensión

Bloque II.

PP	PLL	PV
12,634800	10,039900	6,356100

Bloque III.

PP	PLL
17,849700	8,089400

Bloque IV.

PP
14,177400

El precio del LOTE 3 será el regulado con el PVPC al haber superado los precios máximos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 25 de SEPTIEMBRE de 2014, por un periodo de un año prorrogable otro más, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente a la facturación realizada en el mes de [DICIEMBRE de 2014](#) el que figura en la tabla 1:

REMESA 2014/12/ ALUMBRADO PUBLICO	35.062,39 €
REMESA 2014/12/CONSULTORIOS	1.816,49 €
REMESA 2014/12/ CENTROS EDUCATIVOS	1.116,78 €
REMESA 2014-12 EDIF. USOS MULTIPLES	924,03 €
REMESA 2014/12/ EDIFICIOS MUNICIPALES	3.444,14 €
	42.363,83 €

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Remesa DICIEMBRE 2014	31/12/2014	Preceptivo
Informe del Técnico Municipal	31/01/2015	Preceptivo

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de **DICIEMBRE de 2014**, correspondientes a la mercantil AURA ENERGÍA S.L., con C.I.F. B-65552432 por importe de **42.363,83 €**

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de **31 de Diciembre de 2014**, emitidas por la mercantil AURA ENERGÍA S.L., con C.I.F. B-65552432 por importe TOTAL de **42.363,83 €**

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO

3.1.- CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 352/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE LEÓN, AUTOS 130/2014, EN RELACIÓN CON LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "URBANIZACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA DEL EJIDO, PARA AL EJECUCIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL", DE LA OBRA DE "RENOVACIÓN Y MEJORA DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN NAVATEJERA" Y DE LA OBRA "URBANIZACIÓN DE LA CALLE EL FORO", DEPOSITADOS POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES SEVILLANO Y SOTILLO S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo.

Visto el expediente judicial tramitado a instancia de CONSTRUCCIONES SEVILLANO Y SOTILLO S.L. en el Procedimiento Abreviado número 130/14, en el que se impugna: 1º la desestimación presunta de la solicitud formulada por la entidad actora, el 19 de marzo de 2014, ante el Ayuntamiento de Villaquilambre, para la devolución del aval bancario depositado en concepto de garantía definitiva, en el seno del contrato de obra de "urbanización del área deportiva El Ejido, para ejecución del campo de fútbol", por importe de 8.538 €. 2º la desestimación presunta de la solicitud formulada por la entidad actora, el 19 de marzo de 2014, ante el Ayuntamiento de Villaquilambre, para la devolución del aval bancario depositado en concepto de garantía definitiva, en el seno del contrato de obra de "urbanización calle El Foro", por importe de 3876,81 €. Y 3º la desestimación presunta de la solicitud formulada por la entidad actora, el 19 de marzo de 2014, ante el Ayuntamiento de Villaquilambre, para la devolución del aval bancario depositado en concepto de garantía definitiva, en el seno del contrato de obra de "Renovación y mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento en Navatejera", por importe de 3876,81 €.

Resultando que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León se dictó sentencia en los autos 130/2014, con fecha 19 de diciembre de 2014, cuya parte dispositiva, literalmente copiada dice así: "FALLO:

*1º Debo **desestimar el recurso** interpuesto por la representación de Construcciones Sevillano Y Sotillo, S.L., contra la desestimación presunta de la solicitud formulada por la entidad actora, el 19 de marzo de 2014, ante el Ayuntamiento de Villaquilambre, para la devolución del aval bancario depositado en concepto de garantía definitiva, en el seno del contrato de obra de "urbanización calle El Foro", por importe de 3876,81 €; por desaparición sobrevenida del objeto del proceso.*

*2º **Estimar parcialmente** el recurso interpuesto en relación con la desestimación presunta de la solicitud formulada por la entidad actora, el 19 de marzo de 2014, ante el Ayuntamiento de Villaquilambre, para la devolución del aval bancario depositado en concepto de garantía definitiva, en el seno del contrato de obra de "urbanización del área deportiva El Ejido, para ejecución del campo de fútbol", por importe de 8.538 €, Resolución cuya nulidad se declara, condenando al Ayuntamiento de Villaquilambre a la devolución y cancelación del aval en la cantidad de 5761,05 € (8538 €-2776,95 €).*

*3º Se **estima el recurso** frente a la desestimación presunta de la solicitud formulada por la entidad actora, el 19 de marzo de 2014, ante el Ayuntamiento de Villaquilambre, para la devolución del aval bancario depositado en concepto de garantía definitiva, en el seno del contrato de obra de "Renovación y mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento en Navatejera", por importe de 3876,81 €; Resolución cuya nulidad se declara, **condenando al Ayuntamiento de Villaquilambre a la cancelación y devolución del referido aval.***

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Contra esta resolución, no cabe recurso de Apelación, dada la cuantía del procedimiento, inferior a 30.000 € (art. 81.1 de la LJCA)."

Considerando que en relación con la obra de "Urbanización del área deportiva El Ejido, para ejecución del campo de fútbol" existe una ausencia de ejecución por parte del contratista, que está valorada en 2.776,95 € (IVA incluido) según informe de fecha 26 de mayo de 2014, emitido por el Técnico Municipal, acordando la Sentencia que se procederá la devolución, y

cancelación del aval, a salvo la cantidad de 2.776,95 € (IVA incluido), que señala el informe de 26 de mayo del Técnico Municipal, por las partidas no ejecutadas.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local) y del Decreto de Delegación de competencia del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, propone que por la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia 352/2014, Autos 130/2014 por la que se desestima el recurso interpuesto por la representación de Construcciones Sevillano Y Sotillo, S.L., contra la desestimación presunta de la solicitud formulada por la entidad actora, el 19 de marzo de 2014, ante el Ayuntamiento de Villaquilambre, para la devolución del aval bancario depositado en concepto de garantía definitiva, en el seno del contrato de obra de "urbanización calle El Foro", por importe de 3876,81 €; por desaparición sobrevenida del objeto del proceso

SEGUNDO.- Aprobar, en cumplimiento de la sentencia 352/2014, Autos 130/2014 la cancelación y devolución del aval constituido por la empresa CONSTRUCCIONES SEVILLANO Y SOTILLO S.L. con C.I.F. B-24527830, como fianza definitiva del contrato de "Renovación y mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento en Navatejera", **por importe de 3876,81 €**, ordenando a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

TERCERO.- Aprobar, en cumplimiento de la sentencia 352/2014, Autos 130/2014 la devolución y cancelación del aval en la cantidad de 5.761,05 € (8.538 €-2.776,95 €) (aval N°0049-6739-16-2110000725, de fecha 11 de junio de 2009), constituido para la obra de "URBANIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL, EN EL ÁREA DEPORTIVA EL EJIDO". Incautando la cantidad de 2.776,95 € como indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento culpable del contratista.

CUARTO. Requerir a la entidad avalista BANCO DE SANTANDER S.A., con CIF A39000013 para que en el plazo que señala el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente requerimiento, ejecute parcialmente y convierta en metálico, del aval N°0049-6739-16-2110000725, de fecha 11 de junio de 2009, la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.776,95 €), ingresando este importe en la cuenta nº 0182 62263 54 0200240797 del BBVA, que este Ayuntamiento tiene abierta, indicando el concepto de "ejecución parcial del aval de "URBANIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL, EN EL ÁREA DEPORTIVA EL EJIDO", para su identificación y posterior registro contable. Una vez ingresado el citado importe se procederá a la devolución del aval bancario ejecutado parcialmente con efectos de cancelación desde la fecha de ingreso de su importe en nuestra cuenta corriente.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR

4.1.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL PORTAL DEL CIUDADANO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE DESDE EL 1 DE MARZO DE 2015 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2016

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2.010 se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, del suministro del portal del ciudadano.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2.010 se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa SAGE AYTOS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe de 26.030,40 €.

Vista la necesidad de continuar durante el año 2015 con el mantenimiento del [PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO](#), prestado por la empresa adjudicataria del contrato, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Considerando que con fecha [26 de enero de 2015 y registro de entrada nº 790](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., se presenta propuesta de mantenimiento, por importe de [4.264,26 €](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento del portal del ciudadano y registro telemático desde el 1 de marzo de 2015 hasta el 28 de febrero de 2016](#)

Consta en el expediente informe del Responsable de Informática que se transcribe:

<<La explicación de porqué se solicita una única oferta está motivada en que el aplicativo (mantenimiento PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO) es un desarrollo de la propia empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., por lo que la citada empresa es la única que por razones técnicas puede prestar dicho servicio.>>

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDL 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el cual otorga la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Presupuesto de la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U	22/01/2015	Preceptivo
Informe del negociado de Informática	05/02/2015	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los servicios de mantenimiento del portal del ciudadano y registro telemático durante el año 2015, por importe total de 4.264,26 € IVA incluido, a favor de la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332. El plazo de duración será de un año, desde el 1 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2016.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U

4.2.- SOBRE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO POR MANTENIMIENTO GESTOR CONTENIDOS PORTAL WEB PARA EL AÑO 2015.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior.

Visto el contrato de **MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB** suscrito entre la empresa XERIDIA, S.L. y este Ayuntamiento, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada trimestre.

Considerando la propuesta que ha presentado la mercantil XERIDIA para el mantenimiento del gestor de contenidos del portal web para el año 2015, por importe total de 3.582,35 €, IVA incluido.

Consta en el expediente informe del Responsable de Informática que se transcribe:

La explicación de porqué se solicita una única oferta está motivada en que el aplicativo (mantenimiento DEL GESTOR DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB) es un desarrollo de la propia empresa XERIDIA, S.L., por lo que la citada empresa es la única que por razones técnicas puede prestar dicho servicio.

Resultando que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del

gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDL 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el cual otorga la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Presupuesto de la empresa XERIDIA	22/01/2015	Preceptivo
Informe del Negociado de Informática	05/02/2015	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los servicios de mantenimiento del gestor de contenidos del portal WEB que se efectuará durante el año 2015, por importe conjunto de 3.582,35 €, IVA incluido, a favor de la empresa XERIDIA, S.L., con CIF B-24458002.

4.3.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 7.374,42 €, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN) Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR, A LA EMPRESA SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L. EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior.

Visto que el Ayuntamiento ha adquirido los equipos XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675, una vez finalizado el contrato de SUMINISTRO DE DOS IMPRESORAS/FOTOCOPIADORAS DIGITALES MEDIANTE RENTING PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, formalizado el día 12 de junio de 2009.

Considerando que estos equipos requieren un mantenimiento específico por parte de la empresa que las ha fabricado (XEROX), como así lo manifiesta en un Informe el Responsable del Departamento de Informática. No pudiendo realiza el mismo ninguna persona ajena, por lo que se hace necesaria la contratación con el único concesionario autorizado en la provincia de León, SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN S.L.

Visto el presupuesto presentado por la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN S.L., distribuidor autorizado XEROX, con un importe de mantenimiento de 175,45,00 € mensuales cada equipo, estando incluidas las 10.000 primeras copias en blanco y negro. El exceso de éstas, se factura aparte, cobrando el exceso en blanco y negro a 0,007849€. Las copias en color se cobran a 0,09682€.

El responsable del negociado de informática ha realizado el siguiente informe:

<<Vista la oferta presentada por SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN S.L. para el mantenimiento de las fotocopiadoras XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675, con una cuota de mantenimiento de 175,45 € mensuales cada una de ellas, en el que se incluyen 10.000 copias en blanco y negro. El exceso de éstas, se factura aparte, cobrando el exceso en blanco y negro a 0,007849€, cada hoja y el de las copias en color se cobra a 0,09682€.

Se calculan unas 10.000 copias en blanco y negro, (a mayores de las ofertadas por la empresa), lo que supone 78,49 euros al mes por cada equipo.

Resultando 253,94 euros mes por cada equipo, lo que supone 6.094,56 euros año para ambos equipos, a lo que hay que añadir un 21% de IVA, resultando un presupuesto anual de 7.374,42 € año, IVA incluido.

Considerando que estos equipos requieren un mantenimiento específico por parte de la empresa que las ha fabricado (XEROX), No pudiendo realizar el mismo ninguna persona ajena, por lo que se hace necesaria la contratación con el único concesionario autorizado en la provincia de León, SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN S.L..>>

El contrato se puede cancelar notificándolo con 90 días de antelación.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Oferta presentada por SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN S.L.,		
Informe del negociado de contratación	12/01/2015	

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de **7.374,42 €**, correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN)

Segundo: Adjudicar el contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN), a la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN S.L., con C.I.F B24521783, distribuidor autorizado XEROX, en un importe total de **7.374,42 €**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: La duración del contrato es de un año, del 15 de enero de 2015 al 15 de enero de 2016, pudiendo cancelarlo antes de que finalice el año notificándolo con 90 días de antelación, no pudiendo ser prorrogado, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

4.4.- SOBRE FACTURACIÓN INDEBIDA EFECTUADA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA S.A.U, FACTURA N° CI0757897305, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2.015.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior.

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2014.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2014 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la empresa **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.**, con CIF A-80907397, el lote I (TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA) del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre por un período de 2 años, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [27 de enero de 2.015](#) y registro de entrada nº 833, por la empresa VODAFONE, S.A.U., se presenta la factura nº [CI0757897305](#), de fecha [15 de enero de 2.014](#), por importe de [3.496,04](#) IVA incluido, en concepto de [TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL DEL 15 DICIEMBRE 2014 AL 14 DE ENERO DE 2015](#).

Resultando que se ha emitido informe de disconformidad, por el responsable del departamento de informática, con [fecha 27 de enero de 2015](#), dado que las tarifas aplicadas por la mercantil no se adecuan a la oferta presentada, y por lo tanto al contrato vigente, es por lo que procede comunicar nuestra disconformidad, indicándole que las mismas no serán objeto de aprobación por la corporación.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Manifestar la **DISCONFIRMIDAD** con factura [presentada el 27 de ENERO de 2.015](#) y registro de entrada nº 833, nº [CI0757897305](#), de fecha [15 de enero de 2015](#), por importe de [3.496,04](#) IVA incluido, en concepto de [TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL DEL 15 DICIEMBRE 2014 AL 14 DE ENERO DE 2015](#), emitidas por **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.**, con CIF A-80907397, las cuales no serán objeto de aprobación por la Corporación, al no corresponderse con las tarifas vigentes a partir del día 15 de septiembre de 2014, de acuerdo con el contrato adjudicado en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2014.

4.5.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, POR IMPORTE DE 1098,10 €, DE LA FACTURA N° 4001467192, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS POSTALES EFECTUADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2014, Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS,

SA. EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal y Régimen Interior.

Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de contratar los servicios de envíos postales, y dado que es necesario la contratación externa.

Considerando que con fecha **14 de enero de 2015** y registro de entrada **nº 345**, la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, presenta la factura **Nº 4001467192**, de fecha **31 de diciembre de 2014**, por importe de **1098,10 €**, IVA incluido, en concepto de servicios postales efectuados durante el mes de **diciembre de 2014**.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSPP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.>>

Visto el informe de supervisión firmado por el negociado de Atención al Público; y de conformidad con la fiscalización favorable realizada por la Sra. Interventora Municipal.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de **1098,10 €**, correspondiente al servicio de los envíos postales efectuados durante el mes de **diciembre de 2014**.

Segundo: Adjudicar el servicio de envíos postales a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA por un importe total de **1098,10 €**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al servicio de envíos postales, mediante la aprobación de la factura **Nº 4001467192**, por importe de **1098,10 €**, IVA incluido, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, con C.I.F.- A83052407.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS

5.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FVR201401034487, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 1.073,29 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A., EN CONCEPTO DE SERVICIO MANTENIMIENTO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Visto que con fecha [16 de enero de 2.015](#) y registro de entrada nº [456](#) la empresa [DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A](#), con C.I.F. A-28233922, ha presentado factura número [FVR201401034487](#), de fecha [31 de diciembre de 2.014](#), por importe de [1.073,29 €](#), I.V.A incluido, en concepto del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, correspondiente al mes de [diciembre de 2.014](#).

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2014, se aprobó el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de julio de 2014 se adjudicó a **la empresa DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A.**, con CIF A-28233922, el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un importe de **10.644,24 €/año**, más IVA

Considerando que con fecha 28 de julio de 2014, se formalizó el contrato administrativo con la citada empresa.

Considerando que con fecha [20 de enero de 2015](#) el Técnico Municipal ha dado el visto bueno a la factura, indicando que se habían subsanado deficiencias existentes.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FVR201401034487 , por importe de 1.073,29 €	31/12/2014	Preceptivo
Informe del Técnico Municipal	20/01/2015	Preceptivo
Informe del Negociado de Contratación	29/01/2015	No Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº [FVR201401034487](#), de fecha [31 de diciembre de 2.014](#), por importe de [1.073,29 €](#), I.V.A incluido, en concepto de servicios servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, durante el mes de [diciembre de 2.014](#), emitida por la Empresa adjudicataria del servicio [DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A](#), con C.I.F. A-28233922

5.2.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA POLICIA Y JUZGADOS (SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE) – GAS NATURAL SUR, SDG, S.A. – 781, 60 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Desde la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras, se presenta la siguiente propuesta:

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para los Juzgados, Policía y Protección Civil.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS Nº	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
FE14371068696469	GAS NATURAL S.U.R, SDG, SA.A	336,74 €	26/09/2014 A 24/11/2014	JUZGADOS
FE14371068696475	GAS NATURAL SUR, SDG, S.A	444,86 €	26/09/2014 A 24/11/2014	POLICIA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **781,60 €** (IVA incluido) correspondiente al **"Suministro de Gas Natural para Servicios de POLICIA Y JUZGADOS"** durante el periodo 26/09/2014 hasta 24/11/2014.

Segundo: Adjudicar el **"Suministro de Gas Natural para Servicios de POLICIA Y JUZGADOS"** durante el periodo 26/09/2014 hasta 24/11/2014 a la

empresa **Gas Natural SUR, SDG, S.A** con CIF **A-65067332**, por un importe total de **781,60 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE14371068696469 Y FE14371068696475** de fecha 01 de Diciembre de 2014, por un importe total de **781,60 €** I.V.A. incluido

5.3.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CCNV – GONZÁLEZ MONAR, S.L. – 990,15 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de **“suministro de Gasóleo C para CCNV.**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
CASA CULTURA DE NAVATEJERA	JGL	1610	0,615	990,15 €
TOTALES		1610	0,615	990,15 €

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Fra Nº 2000057	20/01/2015	Preceptivo

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo

requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 990,15 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para CCNV".

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para CCNV" a la empresa **González Monar, S. L con CIF **B-24246233**, por un importe total de **990,15 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.**

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para CCNV" mediante la aprobación de las facturas nº **02000057 de fecha 20 de Enero de 2015 por importe total de **990,15 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233**.**

5.4.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE PELLETS PARA COLEGIO DE NAVATEJERA – COMBUSTIBLES GARBOSA, S.L. – 2.388,61 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de **"suministro de Pellets para COLEGIO DE NAVATEJERA**.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	KG	IMPTE KG (CON IVA)	TOTAL CON IVA
COLEGIO DE NAVATEJERA	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	9.970	0,198	2.388,61 €

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	FECHA	PRECEPTIVO/VINCULANTE
Fra N° 015-034	20/01/2015	Preceptivo

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 2.388,61 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Pellets para COLEGIO DE NAVATEJERA".

Segundo: Adjudicar el "suministro de Pellets para COLEGIO DE NAVATEJERA" a la empresa Combustibles Garbosa, S.L con CIF B-

86253374, por un importe total de **2.388,61 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Pellets para COLEGIO DE NAVATEJERA" mediante la aprobación de la factura nº **15-034** de fecha 20 de Enero de 2015 por importe total de **2.388,61 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **Combustibles Garbosa, S. L, con C.I.F. B86253374.**

5.5.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2015.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Teniendo en cuenta el Procedimiento de Gestión y Concesión de la Prestación Económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de Urgencia Social en el Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobadas inicialmente en sesión plenaria de 27 de febrero de 2014, no presentándose alegaciones, y publicándose definitivamente en el BOP 93 de 19 mayo de 2014.

En dicha Ordenanza, en el art. 5, Financiación y Aplicación Presupuestaria, se establece en el art 5.2 "Las *prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza, se concederán con cargo al presupuesto de cada ejercicio económico, en función de la consignación que se apruebe en cada ejercicio económico, sin perjuicio de que la aplicación presupuestaria pueda ser objeto de las ampliaciones que procedan*".

Teniendo en cuenta este precepto, se procede a dar publicidad de la aplicación presupuestaria y crédito destinado a esta finalidad, que para el ejercicio 2015, asciende a 3.500€, pudiendo ser ampliable en caso de necesidad, imputándose el gasto correspondiente a la aplicación presupuestaria 092310248001.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Destinar en el ejercicio presupuestario del 2015, el importe de la cantidad de 3500€, incluidos en la aplicación presupuestaria 092310248001, a la

atención de necesidades de Urgencia Social, y todo ello sin perjuicio de que la aplicación presupuestaria pueda ser objeto de las ampliaciones que procedan.

Segundo.- Dar publicidad de la partida presupuestaria destinada a las Ayudas de Urgencia Social para el ejercicio 2015, del Ayuntamiento de Villaquilambre.

5.6.- SOBRE FACTURACIÓN INDEBIDA EFECTUADA POR DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A., ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2014.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de julio de 2013, se adjudicó el contrato a la empresa **DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS, S.A.**, con CIF A-28233922, por un importe de **10.644,24 €/año, IVA excluido**, para un periodo de dos años.

Considerando el informe emitido por el Técnico Municipal que se transcribe:

*<<Visto que con fecha 23 de diciembre de 2.014, la empresa DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS S.A, ha presentado la factura nº FVR201401033265, con registro de entrada nº 14.924, de fecha 12 de diciembre de 2.014, por importe de 133,98 €, IVA incluido, **sin que figure en la misma ningún concepto.***

*Visto que con fecha 30 de diciembre de 2.014, la empresa DALKIA ENERGÍA Y SERVICIOS S.A, ha presentado la factura nº FVR201401033759, con registro de entrada nº 15.105, de fecha 17 de diciembre de 2.014, por importe de 1.489,78 €, IVA incluido, **sin que figure en la misma ningún concepto***

*Visto que con fecha 23 de enero de 2015, la empresa VEOLIA SERVICIOS LECAM S.A.U, ha presentado la factura nº FVR201501000732, con registro de entrada nº 747, de fecha 15 de enero de 2015, por importe de 1.970,56 €, IVA incluido, **sin que figure en la misma ningún concepto,***

Considerando que con fecha 12 de enero de 2015 se ha remitido correo electrónico a la empresa, solicitando copia de los albaranes, sin que se haya recibido contestación. Considerando que no se pueden facturar trabajos, fuera del contrato, si no han sido ordenados por el Ayuntamiento.

Por lo anterior procede mostrar disconformidad con las facturas anteriormente citadas.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21**

de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Manifestar la **DISCONFORMIDAD** con las facturas siguientes, las cuales no serán objeto de aprobación por la Corporación:

- Factura nº FVR201401033265, con registro de entrada nº 14.924, de fecha 12 de diciembre de 2.014, por importe de 133,98 €, IVA incluido, sin que figure en la misma ningún concepto.
- Factura nº FVR201401033759, con registro de entrada nº 15.105, de fecha 17 de diciembre de 2.014, por importe de 1.489,78 €, IVA incluido, sin que figure en la misma ningún concepto.
- Factura nº FVR201501000732, con registro de entrada nº 747, de fecha 15 de enero de 2015, por importe de 1.970,56 €, IVA incluido, sin que figure en la misma ningún concepto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García